

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.**

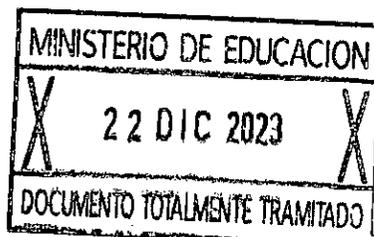
Solicitud N° 2020

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

001791 20.12.2023

**VISTO:**



Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1524, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, y N° 6/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 39, de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.
- 5°. Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos en redes temáticas deben incluir al menos a tres universidades estatales y, preferentemente, uno o más actores externos, y tendrán por objetivo el fomento del desarrollo de la investigación e innovación y las cadenas de valor para sectores de la economía, el cambio climático y otras que permitan enfrentar desafíos de desarrollo regionales o nacionales.
- 6°. Que, por su parte, en su artículo 4° el reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 7°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 8°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

- 9°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 10°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."
- 11°. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 12°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 13°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 14°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 15°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 16°. Que, el día 16 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la sexta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de un (1) proyecto institucional y de cuatro (4) proyectos en red presentados por universidades estatales, estableciendo las instituciones, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.

- 17°. Que, en la referida sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar el proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Administrativo Financiero de las Universidades del Estado", código "RED23993" presentado por la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.
- 18°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 9° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 19°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1524, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 20°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para proyectos institucionales.
- 21°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con las universidades individualizadas en el considerando 17°, para el desarrollo del proyecto que en ese mismo considerando se indica.
- 22°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando precedente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el día 1 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad de O'Higgins, la

Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, cuyo texto es el siguiente:

## **"CONVENIO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA  
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA  
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO  
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS  
LA UNIVERSIDAD DE TALCA  
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO  
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

### **PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**

**"Fortalecimiento del Sistema Administrativo Financiero de las Universidades del Estado"**

**Código "RED23993"**

En Santiago, Chile, a 1 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rectora (S), doña **Jennifer Paulette Peralta Montecinos**, ambas domiciliadas en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Atacama, representada por su Rector (S), don **Fernando Andrés Herrera Gallardo**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rectora (S), doña **Marinka Verónica Varas Parra**, ambas domiciliadas en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de La Serena, representada por su Rector (S), don **Héctor Andrés Cuevas Larenas**, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**,

ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña **Rosa Noemí Devés Alessandri**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don **Carlos Fernando Torres Fuchslocher**, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don **Eduardo Rodolfo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de Aysén, representada por su Rector, don **Enrique Andrés Urra Coloma**, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique y la Universidad de Magallanes, representada por su Rectora (S), doña **Anahí Millaray Cárcamo Águila**, ambas domiciliadas en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente "**las Instituciones**"; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.

Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos en redes temáticas deben incluir al menos a tres universidades estatales y, preferentemente, uno o más actores externos, y tendrán por objetivo el fomento del desarrollo de la investigación e innovación y las cadenas de valor para sectores de la economía,

el cambio climático y otras que permitan enfrentar desafíos de desarrollo regionales o nacionales.

Por su parte, en su artículo 4° el reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 28 de septiembre y 31 de agosto, todas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Tarapacá, de la Universidad Arturo Prat, de la Universidad de Atacama, de la Universidad de Antofagasta, de la Universidad de La Serena, de la Universidad de Valparaíso, de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de la Universidad de Santiago de Chile, de la Universidad de Chile, de la Universidad de O'Higgins, de la Universidad de Talca, de la Universidad del Bío-Bío, de la Universidad de La Frontera, de la Universidad de Los Lagos, de la Universidad de Aysén y de la Universidad de Magallanes.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023 y 3 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los

proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto en red "**Fortalecimiento del Sistema Administrativo Financiero de las Universidades del Estado**" de las Universidades señaladas con anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

## **SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Administrativo Financiero de las Universidades del Estado", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

**Ejes Estratégicos/Línea de acción principal:** Gestión Institucional.

### **Usos del Proyecto:**

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

**Objetivo general:** Establecer prácticas comunes de gestión institucional del sistema público respecto de variables estratégicas definida por el Red VRAF, que permita mejorar los procesos institucionales mediante la colaboración entre las Universidades del Estado.

### **Objetivos específicos:**

- Objetivo específico N° 1: Establecer una red de trabajo colaborativa entre las vicerreorías de administración y finanzas de las universidades estatales.
- Objetivo específico N° 2: Diagnosticar los sistemas de administración y finanzas de las Universidades del Estado en base a variables estratégicas definidas por la Red VRAF.
- Objetivo específico N° 3: Establecer prácticas, herramientas y estrategias de gestión institucional entre las Universidades del Estado, respecto de variables definidas por la Red VRAF.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por las Instituciones en el marco del presente proyecto son las siguientes:

### Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Red VRAF conformada.
- R2: Plan de trabajo general de red VRAF.
- R3: Plan de comunicaciones 2024 - 2027 para proyecto de la Red VRAF.

### Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Licitación y contratación de consultoría de diagnóstico de los Sistemas de administración y finanzas.
- R2: Como resultado de la asesoría. Se elaborará un plan de trabajo por cada IES que permita identificar las brechas que puedan tener con respecto a la mejor práctica de gestión respecto de las materias que se hayan decidido analizar. Además, se propondrá al directorio una propuesta de trabajo de los siguientes tres años de la red VRAF.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1. Plan de mejora de prácticas de gestión institucional en áreas estratégicas definidas por la RED
- R2. Socialización de los resultados del proyecto con actores claves de las UE

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

**TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

**CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.**

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio a las Instituciones en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

Universidad	Monto total (M\$)	Monto (texto)	Monto transferencias corrientes (M\$)	Monto transferencias de capital (M\$)
Universidad de Tarapacá	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad Arturo Prat	12.000	Doce millones de pesos	9.000	3.000
Universidad de Atacama	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad de Antofagasta	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad de La Serena	12.000	Doce millones de pesos	9.000	3.000
Universidad de Valparaíso	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad Metropolitana de	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000

Ciencias de la Educación				
Universidad de Santiago de Chile	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad Tecnológica Metropolitana	106.000	Ciento seis millones de pesos	103.000	3.000
Universidad de Chile	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad de O'Higgins	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad de Talca	12.000	Doce millones de pesos	9.000	3.000
Universidad del Bío-Bío	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad de La Frontera	86.000	Ochenta y seis millones de pesos	83.000	3.000
Universidad de Los Lagos	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad de Aysén	5.000	Cinco millones de pesos	2.000	3.000
Universidad de Magallanes	12.000	Doce millones de pesos	9.000	3.000

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

**QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

El Ministerio aportará a cada una de las Instituciones las cantidades señaladas en la cláusula cuarta, en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Cada una de las Instituciones haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

## **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

### **I. Compromisos que asumen las Instituciones.**

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las Instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de cada una de las Instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

### **II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:**

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

## **SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.**

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

Las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

### **1. Informes.**

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

**a. Informes de Avance Semestral:** Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

**b. Informe Final:** Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

### **2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.**

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

**OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.**

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el

· pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las Instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

#### **DÉCIMO: Gastos**

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico se contemplan gastos en recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación, además de servicios de consultoría. Por su parte, por concepto de transferencias de capital se podrán financiar gastos de inversión o la formación de capital, en particular bienes y obras.

Los subítems de gastos específicos del proyecto asociados a los gastos indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, las Instituciones deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a las Instituciones las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

Cada una de las Instituciones deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Cada una de las Instituciones deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, cada una de las Instituciones deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.**

Cada una de las Instituciones entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

Cada una de las Instituciones, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, de alguna de las Instituciones, ésta tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro

- de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados a las Instituciones y la que corresponda, deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que cualquiera de las Instituciones no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

### **DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.**

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) Cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, cada una de las Instituciones deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por cada una de las Instituciones. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.**

- En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, cada una de las Instituciones deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por cada una de las Instituciones que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer cada una de las Instituciones en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquieren cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Proyecto, cada una de las Instituciones podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de las Instituciones será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.**

El presente Convenio se otorga en veinte (20) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de las Instituciones.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramientos**

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Jenniffer Paulette Peralta Montecinos, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto TRA N° 335/30/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá, y en el DFL N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Fernando Andrés Herrera Gallardo, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto TRA N° 366/26/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, y en el DFL N°151, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de doña Marinka Verónica Varas Parra, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta en el Decreto TRA N° 351/18/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y en el Decreto Exento N° 1039, de fecha 10 de noviembre de 2022, ambos de la Universidad de Antofagasta.

La personería de don Héctor Andrés Cuevas Larenas, para actuar en representación de la Universidad de la Serena, consta en el Decreto TRA N° 340/2/2022 de fecha 28 de enero de 2022 y en el Decreto Exento N° 244, de fecha 18 de julio de 2016, ambos de la Universidad de La Serena.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Enrique Andrés Urra Coloma, para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto N° 93, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Anahí Millaray Cárcamo Águila, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto TRA N° 339/64/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 y en la Resolución N°175/SU/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, ambos de la Universidad de Magallanes.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

#### **VIGÉSIMO: Anexo**

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Fortalecimiento del Sistema Administrativo Financiero de las Universidades del Estado".

**FDO.: JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; FERNANDO ANDRÉS HERRERA GALLARDO, RECTOR (S), UNIVERSIDAD DE ATACAMA; MARINKA VERÓNICA VARAS PARRA, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; HÉCTOR ANDRÉS CUEVAS LARENAS, RECTOR (S), UNIVERSIDAD DE LA SERENA; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TALCA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; ENRIQUE ANDRÉS URRÁ COLOMA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; ANAHÍ MILLARAY CÁRCAMO ÁGUILA, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



**VÍCTOR OREILANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Tarapacá	1
- Carta certificada a Universidad Arturo Prat	1
- Carta certificada a Universidad de Atacama	1
- Carta certificada a Universidad de Antofagasta	1
- Carta certificada a Universidad de La Serena	1
- Carta certificada a Universidad de Valparaíso	1
- Carta certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1
- Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	1
- Carta certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana	1
- Carta certificada a Universidad de Santiago de Chile	1
- Carta certificada a Universidad de Chile	1
- Carta certificada a Universidad de O'Higgins	1
- Carta certificada a Universidad de Talca	1
- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío	1
- Carta certificada a Universidad de La Frontera	1
- Carta certificada a Universidad de Los Lagos	1
- Carta certificada a Universidad de Aysén	1
- Carta certificada a Universidad de Magallanes	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>25</b>

Expediente SGD N°49448-2023



**FORMULARIO**  
**PROYECTO RED ESTRUCTURAL / RED TEMÁTICA**  
**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES**  
**AÑO 2023**



Código Proyecto: RED23993

<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>			
<b>Título del proyecto en red</b>	Fortalecimiento del Sistema Administrativo Financiero de las Universidades del Estado		
<b>Ámbito de desarrollo</b>	Gestión Institucional		
<b>Tipo proyecto en red</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Temática</b>	<b>Duración</b> <span style="float: right;">36 meses</span>
			<b>Monto financiamiento</b> <span style="float: right;">M\$ 300.000-</span>
<b>Temáticas transversales</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Género</b>	
		<b>Interculturalidad</b>	
	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Discapacidad</b>	
<b>Identificación de instituciones participantes</b>	<b>Universidades</b>	1. Universidad de Tarapacá 2. Universidad Arturo Prat. 3. Universidad de Antofagasta. 4. Universidad de Atacama. 5. Universidad de La Serena. 6. Universidad de Playa Ancha. 7. Universidad de Valparaiso. 8. Universidad Técnica Metropolitana.	9. Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación. 10. Universidad de Santiago. 11. Universidad de Chile. 12. Universidad de O'Higgins. 13. Universidad de Talca. 14. Universidad del Bio Bio. 15. Universidad de la Frontera. 16. Universidad de Los Lagos. 17. Universidad de Magallanes. 18. Universidad de Aysén.
	<b>Institución externa</b>	-	
<b>Responsables proyecto</b>	Coordinador/a principales: Sergio Olavarieta/Vicerrector de Administración y Finanzas/Universidad de Chile Niky Wilson/Vicerrector de Administración y Finanzas /Universidad Técnica Metropolitana. Jorge Petit-Breuilh/Vicerrector de Administración y Finanzas/Universidad de la Frontera. Ricardo Vásquez/Vicerrector de Administración y Finanzas/Universidad de Arturo Prat.		

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

**Maria Elisa Zenteno Villa**  
 Jefa División Educación Universitaria  
 Subsecretaría Educación Superior  
 Ministerio de Educación

## I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO<sup>1</sup>

### I.1. Diagnóstico (extensión máx. 2 páginas)

En virtud del ámbito de desarrollo definido, **identificar y describir problemática o requerimientos de interés** para el fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales a ser abordados en el proyecto, **aportando antecedentes y elementos de diagnóstico o levantamiento de brechas** que involucre a las universidades participantes, y que den cuenta del contexto y situación actual de la temática de interés.

Para proyecto red temática, describir aporte del involucramiento de institución/es externa/s en la implementación del proyecto y logro de los propósitos planteados. Señalar experiencia de la institución, según pertinencia al ámbito de desarrollo a abordar.

Los cambios que ha experimentado el sistema de educación superior en los últimos años en Chile, y específicamente los que se generan a partir del año 2019, con la entrada en vigencia de nuevas normativas, como la Ley de Educación Superior N° 21.091, de Universidades Estatales N° 21.094 y la Ley N° 20.129 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, han tensionado a las Instituciones de Educación Superior [IES] a transitar y adaptarse a una nueva realidad como sistema.

Asimismo, las universidades estatales han competido y compartido en un mercado de la educación superior, con diversas brechas y desventajas normativas y controles respecto del sistema privado, como, por ejemplo; la contraloría general de la república, normativa específica pública del SII, mercado público, controles financieros y técnicos de SES y otros. En ese sentido, el mercado de la Educación Superior en Chile es de 6,5 billones de pesos, de los cuales 3 billones corresponden al presupuesto del cual, el 16% está destinado a las Universidades Estatales, ya que el mayor financiamiento público está orientado en el aporte de gratuidad en las IES Privadas no CRUCH.

Por otra parte, el marco legal no ha facilitado el crecimiento, y fortalecimiento del sistema de financiamiento de las universidades del Estado, ejemplos de esto son el art 108 de la ley N° 21091, sobre los procesos de rendiciones de cuentas o accountability gubernamental y el cumplimiento de la Ley de mercado público en Chilecompra, donde ocurre que los costos transaccionales sean mayores que las IES privadas. Por otro lado, las universidades deberán cumplir con nuevos criterios y estándares de acreditación de la CNA que se presentan como un desafío en su implementación a corto plazo. En particular para este proyecto en dar cuenta de "los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como con políticas y mecanismos para la gestión de los recursos operativos y económicos" (Criterio 8).

Ante el contexto anterior es necesario que las Universidades del Estado generen prácticas y estrategias comunes de la gestión administrativa y financiera que permitan proponer, y justificar con las diversas contrapartes gubernamentales mejores prácticas de gestión como caminos alternativos que beneficien la posición estratégica de las IES públicas. Para lo anterior, resulta necesario generar un diagnóstico de los sistemas de administración y finanzas de las Universidades del Estado en base a variables estratégicas y que permita analizar las capacidades internas profesionales de los equipos institucionales.

Resulta necesario avanzar en los procesos asociados a la sistematización y estandarización de información para las IES públicas, planteados por el modelo normativo vigente, no solo serán formales, sino que además exigirán a éstas que se preparen para desarrollar nuevos mecanismos de mejora de procesos de gestión internos, y colectivos, para estar preparados a dar respuesta a requerimientos del gobierno central en forma rápida y eficiente, en un escenario global donde el sistema de educación superior se vuelve cada vez más complejo, restrictivo y competitivo. En este sentido, resulta necesario para las Universidades del Estado, contar con un sistema de reportabilidad central del subsistema de Instituciones de Educación Superior públicas, el cual requiere construirse a partir de diagnóstico que permita identificar las brechas existentes en este ámbito.

#### Problema Central

Las IES públicas estatales no cuentan con un sistema organizado de relaciones que permitan identificar las mejores prácticas de gestión financiera y administrativa. Lo que permitiría dar mejores respuestas a los desafíos y problemáticas que se deben abordar, por ejemplo:

- Entrada en vigencia de la Ley 21.091 respecto a los aranceles regulados por costos similares entre carreras, no definiendo los criterios que deben tener las IES del estado.
- La normativa contable financiera CGR/SES que comienza en el reporte de los Estados Financieros auditados el año 2023, que permite la fijación de criterios financieros a cada IES en materias como política y riesgo financiero, provisiones y otros.

Para que los desafíos planteados, se requiere de un mecanismo formal de participación de los encargados de finanzas de las universidades públicas, que mediante la conformación de una Red de Vicerrectores(as) de Administración y Finanzas (RED VRAF) permita abordar en conjunto los desafíos planteados y mecanismos usados por el sistema superior público permitiendo identificar las mejores prácticas del sistema.

Finalmente, la situación compleja de algunas universidades estatales compromete a todo el sistema de universidades públicas, a proponer mecanismos que puedan contribuir a que esas situaciones más críticas sean superadas, y que el conjunto de las universidades puedan avanzar en la estabilidad financiera necesaria para dar adecuado cumplimiento a sus fines y funciones.

## I.2. Resultados esperados y principales contribuciones del proyecto (extensión máx. 3 páginas)

- a. **Estrategias y resultados esperados.** Identificar y describir:
- **Principales estrategias a implementar<sup>2</sup>** para la resolución de problemáticas o requerimientos identificados;
  - **Resultados esperados**, abordando su contribución al fortalecimiento del Sistema o conjunto de universidades estatales participantes, según ámbito de desarrollo definido, problemáticas y/o brechas identificadas (integrando a institución externa participante, según corresponda al tipo de proyecto).
  - Aporte a **temáticas transversales**. Describir cómo se abordarán temática/s transversal/es (género, interculturalidad y/o discapacidad) en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados.

### Principales estrategias:

- **Conformación de RED VRAF:** potenciar el trabajo articulado y colaborativo entre las Universidades del CUECH, mediante la Red VRAF que actuará como articuladora de las actividades y avances del proyecto. Se espera generar espacios para el intercambio de experiencias, buenas prácticas, herramientas técnicas que aporten a mejorar la toma de decisiones de manera colectiva e individual en relación con las temáticas de asuntos económicos y financieros.
- **Diagnósticos y sistematizaciones requeridos para avanzar en la profundización de los temas del proyecto:** avanzar en la comprensión de la forma en que las Universidades del Estado desarrollan su gestión respecto de los procedimientos internos, identificando la mejor práctica.
- **Propuestas de mejora en los ámbitos priorizados:** el proyecto considera avanzar en la formulación de propuestas, para el sistema de universidades del Estado, que permita avanzar en los desafíos que la Red VRAF se ha planteado. El Plan de mejora de prácticas de gestión institucional en áreas estratégicas definidas por la RED, permitirá generar practicas comunes que fortalezcan el sistema.

### Resultados esperados:

- Red formalizada con un plan de trabajo a 36 meses.
- Listado de problemáticas comunes priorizadas.
- Identificación de mejores prácticas para las problemáticas priorizadas.

Lo anterior permitirá generar estrategias a disposición de cada institución de manera que puedan enfrentar de forma mas ordenada y planificada las condiciones actuales y emergentes que impactan en los procedimientos administrativos y financieros de las IES de estado.

### **Aporte a temáticas transversales**

El proyecto considera un diagnóstico administrativo y financiero que requieren ser analizados desde los temas transversales como son género e inclusión, donde su análisis permitirá identificar brechas y avanzar en su superación mediante las propuestas de mejora que se formularán en el proyecto.

Acciones de posicionamiento, relacionadas al área transversal de género e inclusión:

- Comprometer a lo largo de la implementación del proyecto el uso de datos e indicadores de forma desagregada por género y con parámetros que, asociados a discapacidad, para identificar brechas existentes y atacar las desigualdades.
- Generar estrategias para que las actividades y distintas iniciativas del proyecto sean realizadas asegurando una participación sustentada en paridad de género.
- Contemplar en las propuestas a desarrollar en el proyecto la superación de brechas de género y asociadas a parámetros de discapacidad, que se levanten en los diagnósticos.

- b. Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional.** Señalar cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, desarrollo regional y/o nacional, o esfera pública en general o sectorial, identificando, claramente, acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

Avanzar en las áreas abordadas en el proyecto, permite mejorar la eficacia y eficiencia de la Gestión Económica y Financiera de las Universidades del Estado, estas instituciones pueden avanzar en sus estrategias de crecimiento, posicionamiento, con servicios de mejor calidad, aportando con un mejor resultado en su relación de formación de personas, investigación, transferencia, y vinculación con medio, en sus respectivos territorios, a nivel regional y nacional.

### **1.3. Proyección y sostenibilidad** (extensión máx 1 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

Para trabajar la proyección y sostenibilidad de los resultados enmarcados del proyecto, se espera:

- Contar con el trabajo permanente de la Red VRAF que permitirá actualizar la toma de decisión y definir rutas y resultados de posicionamiento en el quehacer de las universidades, asimismo generará las condiciones de implementar los avances del proyecto, en conjunto con otros estamentos o autoridades de la universidad.
- Desarrollar recursos y actividades para todas las universidades del estado a partir de los resultados comprometidos en el proyecto.
- Profundizar en la comprensión del estado y horizontes posibles de las universidades del estado mediante el diagnóstico institucional en ámbitos no explorados lo que permitirá diseñar mejores acciones y rutas a seguir, focalizando recursos y expectativas.
- Impactar en el Fortalecimiento de capacidades institucionales permite la superación de brechas, la generación de capital humano que implica la instalación de nuevos recursos en las UES.

**II. EQUIPOS RESPONSABLES Y GESTIÓN DEL PROYECTO**

**II.1. Identificación de representantes y responsables<sup>3</sup>**

<b>Nombre</b>	<b>Universidad/Institución y Cargo Unidad</b>	<b>Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto<sup>4</sup></b>
Niky Wilson	Vicerrector de Administración y Finanzas / UTEM	Coordinador/a principal
Jorge Petit	Vicerrector de Administración y Finanzas / UFRO	Coordinador/a principal
Sergio Olavarrieta	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de Chile	Coordinador/a principal
Ricardo Vásquez	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de Arturo Prat.	Coordinador/a principal
Alvaro Palma	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de Tarapacá.	Integrante RED VRAF
Jaime Feijoo	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de Atacama.	Integrante RED VRAF
Pedro Troncoso/	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de Antofagasta.	Integrante RED VRAF
Héctor Cuevas	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de La Serena	Integrante RED VRAF
Omar Rojas	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de Playa Ancha.	Integrante RED VRAF
Cristian Corvalán	Prorrector/ Universidad de Valparaíso	Integrante RED VRAF
Angélica Peña	Vicerrectora de Administración y Finanzas/ Universidad de Santiago	Integrante RED VRAF
Maria Ester Sepúlveda.	Vicerrectora de Administración y Finanzas/ Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación	Integrante RED VRAF
Javier Pino	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad O'Higgins.	Integrante RED VRAF
Mauricio Gutiérrez	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad del Bio Bio.	Integrante RED VRAF
Luis Urra	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de Talca	Integrante RED VRAF
Glenda Gutierrez	Vicerrectora de Administración y Finanzas/ Universidad de Los Lagos.	Integrante RED VRAF
Fredy Cabezas	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de Magallanes.	Integrante RED VRAF
Juan Pablo Espinoza	Vicerrector de Administración y Finanzas/ Universidad de Aysén	Integrante RED VRAF

**II.2. Modelo de gestión del proyecto en red** (extensión máx. 2 páginas)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de **Universidades participantes y unidades institucionales involucradas** (para red temática, incorporar institución/es externa/s participante/s), describiendo ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto, según cada caso;
- Identificación y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación y de monitoreo y evaluación de resultados**<sup>6</sup>;
- Incorporación **esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.**

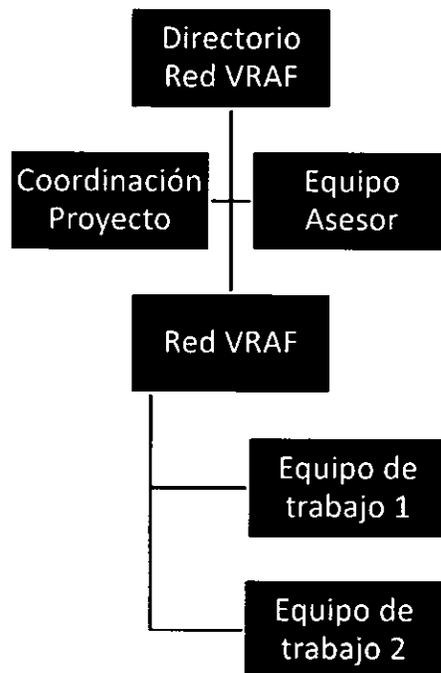
**a) Gobernanza**

La gobernanza del proyecto estará radicada en la Red de Vicerrectores(as) de Administración y Finanzas (RED VRAF). La coordinación y dirección del proyecto quedará en manos de la Mesa Directiva de la Red (Directorio), en cuanto a órgano representativo de la Red VRAF.

Para cumplir sus funciones, la mesa directiva contará con coordinador/a general del proyecto quien deberá articularse con la Secretaría Técnica del Consorcio de las Universidades del Estado, así como con otras redes existentes en el SUE que abordan temáticas afines al proyecto.

**Los actores directos involucrados son:** a) Integrantes de la Red VRAF; b) Directorio Red VRAF; c) equipo de coordinación del proyecto; d) Apoyo técnico del proyecto.

**Los actores indirectos involucrados son:** a) Rectores CUECH a través de su directorio b) Secretaría Ejecutiva del CUECH; c) Coordinadora ejecutiva de los Convenios de Fortalecimiento de U del Estado; d) Encargados de Planificación Institucional



**El Directorio de la RED VRAF**, será definido por la Red VRAF y será responsable de: 1.-Definir y realizar las acciones necesarias destinadas al cumplimiento de los objetivos, estrategias y productos en los tiempos definidos en el proyecto; 2.-Dar cuenta periódica a los integrantes de la Red VRAF y cuando sea requerido/corresponda a los rectores/as del SUE, de los avances y logros, las dificultades y desafíos del proyecto, para recibir retroalimentación y orientación; 3.-Entregar las orientaciones estratégicas, en base a las

definiciones de los rectores del SUE para la operacionalización del proyecto 5.-Monitorear el cumplimiento de los roles y funciones de los participantes del proyecto; 6.-Aprobar las propuestas que le presente la coordinación del proyecto; 7.-Aprobar los presupuestos y la rendición de cuentas de los gastos asociados al proyecto presentados por la coordinación del proyecto.

**La Red VRAF** será responsable de: 1.-Definir y realizar las acciones necesarias destinadas al cumplimiento de los objetivos, estrategias y productos en los tiempos definidos en el proyecto; 2.-Entregar las orientaciones estratégicas para la operacionalización del proyecto 3.-Monitorear el avance del proyecto; 4.-Aprobar las propuestas realizadas por el Directorio de la RED VRAF; 5.-Socializar y reportar los avances de los proyectos en sus instituciones.

**Equipo de coordinación del Proyecto** estará compuesto por un/a coordinador/a y un/a periodista y será responsable: 1.-Generar, articular y transmitir las acciones tendientes a lograr los objetivos del proyecto; 2.-Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Red VRAF y de los procedimientos definidos y acordados; 3.-Coordinar y evaluar la operacionalización de las estrategias del proyecto y la obtención oportuna de los productos comprometidos; 4.-Elaborar los informes anuales (memoria, rendición de proyecto) de las actividades para que sea entregada y socializada por la Red VRAF, 5 articular el desarrollo del plan de comunicaciones del proyecto.

**Equipo asesor** estará integrado por expertos y profesionales afines al objetivo del proyecto que serán definidos por la RED VRAF. Este equipo se conformará con profesionales de las Universidades que colaborarán con el proyecto y será responsable de: 1. Apoyar en las definiciones centrales del proyecto. 2. Colaborar en el seguimiento a la ejecución de la consultoría.

**Respecto de los actores indirectos involucrados:** La red VRAF analizará las problemáticas actuales y emergentes, reportando a las estructuras internas de CUECH, sirviendo como un insumo en la gestión de las IES estatales.

#### **b) Mecanismos de coordinación y articulación:**

En cuanto a los mecanismos de articulación del proyecto en red, se establecerán:

**Reunión ordinaria Directorio del Proyecto.** Se realizará en forma mensual para registrar avances en la ejecución de la iniciativa, establecer planes de acción y definir aspectos específicos de funcionamiento. Podrá participar el quipo asesor en estas reuniones.

**Reunión Extraordinaria Directorio del Proyecto.** Se realizará a solicitud de uno o más integrantes del Directorio o la coordinación del proyecto para abordar situaciones emergentes, analizar resultados de los comités asesores ad-hoc que se han definido, entre otras materias relevantes para el proyecto. Deberán ser convocadas con al menos 2 días hábiles de anticipación. Podrá participar el quipo asesor en estas reuniones.

**Reunión ordinaria Red VRAF**

Se realizará en forma bimensual (cada dos meses) para registrar avances en la ejecución de la iniciativa, establecer planes de acción y definir aspectos específicos de funcionamiento.

**III. FORMULACIÓN PROYECTO EN RED**

**III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados**

<b>Objetivo general</b>	Establecer prácticas comunes de gestión institucional del sistema público respecto de variables estratégicas definida por el Red VRAF, que permita mejorar los procesos institucionales mediante la colaboración entre las Universidades del Estado
-------------------------	---

<b>Objetivo específico N° 1</b>	Establecer una red de trabajo colaborativa entre las vicerrectorías de administración y finanzas de las universidades estatales.		
<b>Actividades principales<sup>6</sup></b>	<b>Actividades específicas<sup>7</sup></b>	<b>Plazo de cumplimiento resultado<sup>8</sup></b> (semestre/año)	<b>Medios de verificación<sup>9</sup></b>
R1: Red VRAF conformada	1.Reuniones de Vicerrectores Institucionales	Sem 1/ año 1	Acta de constitución Red VRAF, elaborado por directorio red VRAF
	2.Constitución de Red VRAF		
	3. Definición de protocolo de gobernanza de la red.		
	4. Constitución de directorio Red VRAF		
R2: Plan de trabajo general de red VRAF.	1. Definición de estrategia y actividades para elaboración de plan trabajo red. .	Sem 2/ año 1	Plan de trabajo desarrollo aprobado por la red VRAF y elaborado por coordinación del proyecto.
	2. Elaboración de plan de trabajo de la RED para el desarrollo del proyecto y los desafíos de la red.		
	3. Implementación de actividades asociadas al plan de trabajo de la Red VRAF.		
	4. Monitoreo de la implementación del plan de trabajo.		
R3: Plan de comunicaciones 2024 - 2027 para proyecto de la Red VRAF	1.Diseño plan de comunicaciones para el proyecto de la Red VRAF	Sem 1/ año 2	Plan de comunicaciones 2024 - 2027 elaborado por la coordinación del proyecto
	2 implementar acciones del plan de comunicaciones del proyecto		
	3. Monitoreo de la implementación del plan de comunicaciones.		

<b>Objetivo específico N° 2</b>	Diagnosticar los sistemas de administración y finanzas de las Universidades del Estado en base a variables estratégicas definidas por la Red VRAF.		
<b>Actividades principales</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Plazo de cumplimiento resultado( semestre/año)</b>	<b>Medios de verificación</b>
R1: Licitación y contratación de consultoría de diagnóstico de los Sistemas de administración y finanzas.	1. Reuniones de la RED para definición de las variables estratégicas, requerimientos esenciales y alcances que abordará el diagnóstico.	Sem 1 y 2 / año 2	Informe de la Empresa Consultora
	2. Elaboración de bases técnicas y administrativas para la contratación de la consultoría.		

	3. Retroalimentación de propuesta por equipos institucionales de cada universidad y otras redes del SUE		
	4. Convocatoria para la contratación de consultoría		
	5. Ejecución de la consultoría		
R2: Como resultado de la asesoría. Se elaborará un plan de trabajo por cada IES que permita identificar las brechas que puedan tener con respecto a la mejor práctica de gestión respecto de las materias que se hayan decidido analizar. Además, se propondrá al directorio una propuesta de trabajo de los siguientes tres años de la red VRAF	1. Informe de brechas por IES respecto de la mejor práctica	Sem 1 / año 3	Informes elaborados por coordinación proyecto
	1. Propuesta de trabajo para los siguientes tres años de trabajo en red.	Sem 2 / año 3	

<b>Objetivo específico N° 3</b>		Establecer prácticas, herramientas y estrategias de gestión institucional entre las Universidades del Estado, respecto de variables definidas por la Red VRAF.	
<b>Actividades principales</b>	<b>Actividades específicas</b>	<b>Plazo de cumplimiento resultado( semestre/año)</b>	<b>Medios de verificación</b>
R1. Plan de mejora de prácticas de gestión institucional en áreas estratégicas definidas por la RED	1. Levantamiento de buenas prácticas de gestión administrativa y financiera entre las universidades del estado.	Sem 1 / año 3	Plan de mejora de prácticas de gestión institucional para las UE, elaborado por Red VRAF
	2. Elaboración de estrategias y herramientas comunes entre las universidades para la mejora en áreas estratégicas definidas por la Red VRA.		
	3. Diseño de un plan de mejora de prácticas de gestión institucional para las UE		
	4. Validación del plan de mejora por la Red VRAF		
R2. Socialización de los resultados del proyecto con actores claves de las UE	1. Reuniones de la Red VRA con rectores de las UE, y otras redes.	Sem 2 / año 3	Informe de socialización de los resultados del proyecto, elaborado por coordinación proyecto.
	2. Jornadas de trabajo con actores claves en las UE.		
	3. Seminario para la difusión de resultados y conclusiones		

III.2. Indicadores proyecto en red <sup>10</sup> (Proyecto Red Estructural y Temática)							
Objetivo específico asociado <sup>11</sup>	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base <sup>12</sup>	Metas			Medios de verificación <sup>13</sup>
				Año 1	Año 2	Año 3	
OE1	Reuniones Red VRAF	N° Reuniones Red VRAF /N° reuniones planificadas anualmente	2	2	2	2	Informe anual de actividades realizadas, elaborado por coordinación del proyecto.
OE1	Acciones de difusión del Plan de comunicaciones 2024-2027	N° de acciones de desarrolladas /N° de acciones planificadas en el Plan de comunicaciones.	0	0	75%	100%	Informe anual de acciones de difusión desarrolladas, elaborado por la coordinación del proyecto.
OE2	Porcentaje de UES con Diagnóstico realizado.	N° de UE diagnosticadas / 18	0	0	0	100%	Informe de diagnóstico de los Sistemas de administración y finanzas, elaborado por consultora. Que incluya un apartado por cada institución.
OE2:	Plan de mejora de prácticas de gestión institucional en áreas estratégicas definidas por la RED	N° de mejores prácticas de gestión administrativo financiera	0	0	0	5	Informe elaborado por consultora.
OE3	Socialización de los resultados del proyecto	N° de acciones desarrolladas / N° de acciones planificadas en el plan de comunicaciones	0	0	0	100%	Informe de implementación de acciones de difusión, elaborado por equipo de coordinación.

**IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO<sup>14</sup>**

<b>IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.</b>				
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto <sup>15</sup>	Total subítem (M\$)
<b>Recursos humanos</b>	M\$72.000 24%	Contrataciones docentes		
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	OG: Contratación coordinador proyecto y periodista del proyecto.	\$72.000
		Contratación ayudantes y tutores		
		Otras contrataciones		
<b>Gastos académicos</b>	M\$80.000 27%	Visita de especialista		
		Actividades de formación y especialización		
		Actividades de vinculación y gestión		
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas	OG: Asistencia reuniones para equipo de coordinación y representantes	\$38.000
		Organización de actividades, talleres y seminarios	OE1 Organización de talleres y actividades del proyecto para las fases de diagnóstico e implementación.	\$42.000
		Fondos concursables		
		Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros		
		Otros gastos		
		Materiales pedagógicos e insumos		
<b>Gastos de operación</b>	M\$20.000 7%	Servicios de apoyo académico y difusión	OE3: Plan comunicacional e instalación de resultados.	\$20.000
		Impuestos, patentes y otros		
		Consultorías	OE2: Determinación de mejores prácticas de gestión. Consultoría de OE2 plantea: diagnóstico de los Sistemas de administración y finanzas.	\$74.000
			<b>Subtotal cuenta gasto corriente</b>	<b>M\$246.000.-</b>
			<b>% Subtotal gasto corriente</b>	<b>82%</b>

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Total subítem [M\$]
Bienes	M\$54.000 18%	Bienes inmuebles		
		Equipamiento e instrumental de apoyo	OG. Equipamiento universidades: computadores	\$54.000
		Otros bienes		
		Alhajamiento y mobiliario		
		Fondos concursables (Bienes)		
Obras	M\$000.000 00%	Obra nueva		
		Ampliación		
		Remodelación		
		Estudios de obras		
			Subtotal cuenta gasto capital	\$54.000
			% Subtotal gasto capital	18%
			<b>Total proyecto [M\$]</b>	<b>M\$300.000.-</b>

**IV.2. Presupuesto por universidad<sup>16</sup> (a completar durante el proceso de ajuste/reformulación)** Revisar, según observación: universidades participantes deben contar con recursos de operación.

Universidad	Ítems Corriente [M\$]					Subtotal corriente [M\$]	Ítems Capital [M\$]		Subtotal capital [M\$]	Total [M\$] Universidad	Total [%] Universidad
	Recursos humanos	Gastos académicos	Gastos operación	Servicios consultoría	Bienes		Obras				
Universidad de Tarapacá	-	\$2.000	-	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad Arturo Prat	-	\$9.000	-	-	-	\$9.000	\$3.000	-	\$3.000	\$12.000	4,0%
Universidad de Antofagasta	-	\$2.000	-	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad de Atacama	-	\$2.000	-	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad de La Serena	-	\$9.000	-	-	-	\$9.000	\$3.000	-	\$3.000	\$12.000	4,0%
Universidad de Playa Ancha	-	\$2.000	-	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%

Universidad de Valparaíso	-	\$2.000	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad de Chile	-	\$2.000	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad de Santiago de Chile	-	\$2.000	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad Tecnológica Metropolitana	-	\$9.000	\$20.000	\$74.000	\$103.000	\$3.000	-	\$3.000	\$106.000	35,3%
Universidad Metropolitana Cs. Educación	-	\$2.000	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad de O'Higgins	-	\$2.000	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad de Talca	-	\$9.000	-	-	\$9.000	\$3.000	-	\$3.000	\$12.000	4,0%
Universidad del Bio Bio	-	\$2.000	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad de La Frontera	\$72.000	\$11.000	-	-	\$83.000	\$3.000	-	\$3.000	\$86.000	28,7%
Universidad de Los Lagos	-	\$2.000	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad de Aysén	-	\$2.000	-	-	\$2.000	\$3.000	-	\$3.000	\$5.000	1,7%
Universidad de Magallanes	-	\$9.000	-	-	\$9.000	\$3.000	-	\$3.000	\$12.000	4,0%
<b>Total (M\$)</b>	<b>\$72.000</b>	<b>\$80.000</b>	<b>\$20.000</b>	<b>\$74.000</b>	<b>\$246.000</b>	<b>\$54.000</b>	-	<b>\$54.000</b>	<b>\$300.000</b>	<b>100%</b>
<b>Total %</b>	<b>24%</b>	<b>27%</b>	<b>7%</b>	<b>25%</b>	<b>82%</b>	<b>18%</b>	-	<b>18%</b>	<b>100%</b>	

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de Jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:



**María Elisa Zenteno Villa**  
Jefa División Educación Universitaria  
Subsecretaría Educación Superior  
Ministerio de Educación